CURADORA URBANA 3
ARQ.JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 27/01/2025 10:09:24 a. m.
Salida VUR No: 25-3-01222
Concepto: 250124
Tipo Documento: Concepto de Norma
Reparación Locativa

**CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-25-0124**

Bogotá D.C., enero 23 de 2025

27 ENE 2025

Señores:
**DOMUN 20 S.A.S.**
ladolfopolaniaa@outlook.com
La Ciudad

| | |
|---|---|
| REFERENCIA: | **CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-25-0124** |
| DIRECCIÓN: | **KR 67 67 D 76** |
| URBANIZACION: | **URBANIZACION JOSE J. VARGAS** |
| LOCALIDAD: | **BARRIOS UNIDOS** |

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala *"...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

*Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.*
*Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:*

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural..."*

- **DEMOLICIÓN DE ENCHAPES EN BAÑOS, COCINA Y PATIO.**
- **DEMOLICIÓN GENERAL DE ENCHAPES DE PISOS Y ESCALERAS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **DESMONTE DE CIELO RASOS.**
- **DESMONTE DE PUERTAS Y VENTANAS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **CAMBIO Y AJUSTES EN TUBERÍAS HIDROSANITARIAS, ELÉCTRICAS Y DE GAS (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **REMODELACIÓN DE BAÑOS.**
- **REMODELACIÓN DE COCINA.**
- **PINTURA INTERIOR EN GENERAL.**
- **PINTURA Y RELACIÓN DE FACHADA.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

JUANA SANZ MONTAÑO CURADORA URBANA

**CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-25-0124**

Al respecto con las obras referidas a **"CAMBIO DE CUBIERTA FIBROCEMENTO POR CUBIERTA EN TEJA METÁLICA", *son intervenciones que implican una modificación arquitectónica y/o estructural***, caso en el cual se deberá iniciar el trámite ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

**NOTAS**:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO CURADOR URBANO 3

**ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO**
CURADORA URBANA 3
ELABORO: AUX. CRISTIAN RINCON.
REVISO: ARQ. EDISON MORA.



Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com